



Resolución Municipal N° 113/2011
á, 9 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 2068/2010 de 07 de diciembre de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 08 de diciembre de 2010, por el que el Señor Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 060/2010, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Internacional, CUCE No. 10-1701-00-207316-1-1, Código LPI OMOP 07/2010, sobre la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), solicitado por la Ing. Kendy M. Montenegro Heredia, Jefe del Departamento de Proyectos de Obras de Drenaje del G.M.A.S.C., al Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y R.P.C., para la Autorización del Inicio del Proceso de Contratación para CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), que ha sido aprobado para su financiamiento por la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la cual está brindando el 85% del costo total del proyecto, correspondiendo al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la contraparte del 15% restante. El costo referencial es de Bs. 14.495.139,75 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y nueve 75/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios. La contraparte total correspondiente al Gobierno Municipal (15%) es de Bs. 2.174.270,96 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta 96/100 Bolivianos), teniendo previsto para la gestión 2010, solo el desembolso del anticipo correspondiente el mismo que es de 434.854,00(Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos), iniciándose la ejecución presupuestaria en la gestión 2011 con un monto total de Bs. 1.811.892,00 (Un millón ochocientos once mil ochocientos noventa y dos 00/100 Bolivianos) y el saldo restante de Bs. 362.378,96 (Trescientos sesenta y dos trescientos setenta y ocho 96/100 Bolivianos), en la gestión 2012, para lo cual el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública mediante proveído "AUTORIZADO", autoriza el inicio del proceso de contratación;

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 578/2010 de fecha 13 de Septiembre de 2010, resuelve: Art. 1°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Drenaje, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011 - 2012, la suma de Bs. 2.174.270,96.-, en la Partida Presupuestaria 42310, Fuente de Financiamiento 41113, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA", hasta su conclusión en la Gestión 2012, según el siguiente detalle:

Monto referencial de la obra	Monto contraparte del G.M.S.C.	Presupuesto 2010 (% Anticipo no ejecuta presupuesto)	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012
14.495.139,75	2.174.270,96	434.854,00	1.811.892,00	362.378,96

Art. 2°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Drenaje y el Dpto. de Licitaciones y Contratos, el inicio de la contratación de la Laguna de Regulación Esperanza;



Que, el Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C.), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (RPC - OMOP) N° 14/2010 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN de fecha 12 de Octubre de 2010, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública Internacional OMOP 07/2010, "CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACION ESPERANZA" PRIMERA CONVOCATORIA, con 5 Enmiendas.--- ARTICULO SEGUNDO.- Los Encargados de Licitaciones Públicas en la Oficialía Mayor de Obras Públicas quedan encargados de notificar con la presente Resolución a los potenciales proponentes que hubieran registrado su dirección de correo electrónico y/o fax, de conformidad al Art. 51 del D.S. 181, y de publicar en sitio web del SICOES;

Que, el objeto de la Contratación consiste en la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 60/2010 y en los documentos que forman parte del instrumento legal;

Que, como producto del Proceso de Licitación Internacional referido anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 60/2010, que será cancelado en forma paralela al progreso de la obra, previa certificación de aprobación por parte del SUPERVISOR y que el FISCAL DE OBRA tome conocimiento, obra que deberá ser ejecutada en un tiempo de 360 (Trescientos sesenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el SUPERVISOR expida la Orden de Proceder, ordenado a su vez por el Ejecutivo Municipal;

Que, la EMPRESA MONTAES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES "MCI" LTDA, creada mediante TESTIMONIO N° 12/1982 ante Notaría de Fe Pública N° 19 a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Parada Vida. De Blanco; representada legalmente el Sr. Aldo Elidio Ribera Vargas (mediante TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL N° 120/2010 ante Notaría de Fe Pública N° 104 a cargo de la Dra. María Jackeline Jiménez de Flores, como adjudicatario para el servicio de la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 9962010, elaborada en fecha 06 de Septiembre de 2010, Fuente N° 41 - Recursos Específicos, Organismo N° 113 - Recursos Específicos de las Municipalidades, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 434.854,00.-, para el inicio de la CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO). DE ACUERDO A LA COM. INT. N° 996/2010 DE LA DIRECCIÓN DE DRENAJE;

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública Internacional, CUCE No. 10-1701-00-207316-1-1, Código LPI OMOP 07/2010, sobre la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 16/2010, de fecha 08 de Noviembre de 2010, resuelve: "ARTICULO 1°.- De conformidad al Art. 33 inciso g), del Decreto Supremo 181, ADJUDICA la Licitación Pública Internacional OMOP N° 07/2010, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO)", PRIMERA CONVOCATORIA, a la EMPRESA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTSA., representada legalmente por el Señor Aldo Ribera Vargas.---ARTICULO 2°.- El monto total de Adjudicación para la "CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO)" DE LA CIUDAD DE



SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PRIMERA CONVOCATORIA, es de Bs. 11.178.282.76 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 76/100 BOLIVIANOS).---ARTICULO 3º.- El plazo establecido para la ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder emitida por la Unidad Solicitante, previa firma del contrato, y aprobación por parte del H. Concejo Municipal”;

Que, las especificaciones técnicas, deben señalar exclusivamente las características del objeto de la contratación, en este sentido, si la contratación es de una obra o de un servicio, la entidad deberá elaborar las especificaciones técnicas orientadas a la contratación y recepción de la obra o el servicio y no así de un equipo o movilidad. Por lo tanto, se debe suprimir del CONTRATO N° 60/2010 OMOP la Provisión de un JEEP 4X4, ítem que figura bajo el acápite de Servicios de Fiscalización, que según el contrato constarían Bs. 472.292,40 (Cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos 40/100 Bolivianos), por lo que el valor total del contrato deberá ser suscrito por Bs. 10.705.990.36 (Diez Millones Setecientos cinco mil novecientos noventa 36/100 Bolivianos).

Que, el presente Proceso de Licitación Pública Internacional, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 60/2010, relativo a la CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), a favor de la EMPRESA MONTAJE Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES “MCI” LTDA, quien se adjudicó la obra por el monto de Bs. 11.178.282,76 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 76/100 BOLIVIANOS), pero como se observa en el antepenuúltimo Considerando de la Presente Resolución, el valor del contrato debe ser disminuido en Bs. 472.292.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100 BOLIVIANOS), puesto que se debe suprimir del Contrato la Provisión de un JEEP 4X4, ya que estos no corresponden a las características del objeto de la contratación. Por lo tanto, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que el presente contrato deberá ser suscrito en el monto total de Bs. 10.705.990.36 (Diez Millones Setecientos Cinco Mil Novecientos Noventa 36/100 Bolivianos), que será cancelado en forma paralela al progreso de la obra, previa certificación de aprobación por parte del SUPERVISOR y que el FISCAL DE OBRA tome conocimiento, obra que deberá ser ejecutada en un tiempo de 360 (Trescientos sesenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el SUPERVISOR expida la Orden de Proceder, ordenado a su vez por el Ejecutivo Municipal.



Artículo Segundo.- Puesto, que a través de la Ordenanza Municipal N° 58/2010 aprobada en fecha 21/05/2010, promulgada en fecha 28/05/2010, se declara de Necesidad y Utilidad Pública la expropiación en el área de Control Municipal No Urbanizable al Sur-Este del Distrito Municipal No. 8 y colindante con el Vertedero de Normandía por el Sector Sur, en una extensión de 319.280,00 m², destinada para la implementación de la laguna de regulación "Esperanza", se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que previo a la suscripción del CONTRATO N° 60/2010 OMOP y como establece el artículo 125 de la Ley 2028 de Municipalidades, se consolide el proceso de expropiación en conformidad con la Ordenanza Municipal No. 58/2010.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA